

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA

No. Radicación	S-2023-233036
Fecha	2023-07-17

Bogotá D.C., julio de 2023.

Señor  
**ANONIMO**  
Petición SDQS 1334702023

**ASUNTO:** Comunicación decisión inhibitoria.  
**EXPEDIENTE:** 582-2023.

Cordial saludo;

De manera atenta le comunico que la Oficina Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Auto 118 del 29 de junio de 2023, resolvió inhibirse de iniciar actuación disciplinaria por la queja presentada por usted mediante radicado SDQS No. 1334702023, proveído que se anexa en dos (02) folios.

Es de advertir que sobre la presente decisión no procede recurso alguno.

Así mismo, se informa que la presente decisión no constituye cosa juzgada, en virtud de ello, si a futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria se procederá a emitir la actuación correspondiente.

Atentamente;



Firmado digitalmente  
por JOHAN ANDREI  
TALERO MORENO

**JOHAN ANDREI TALERO MORENO**  
Secretario – Oficina Control Disciplinario de Instrucción  
Secretaria Educación del Distrito

*Proyectó: Sandra Kelley Auxiliar Administrativa OCDI  
Profesional Comisionado: José Galvis Parada.*



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

Fecha: 29 JUN 2023  
Radicación: 582/23

AUTO 118

"Por medio del cual se Inhibe de Adelantar Actuación Disciplinaria"

El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, en uso de las facultades legales contempladas en el artículo 86 y 209 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes procede a analizar la viabilidad de inhibirse o de iniciar la acción disciplinaria dentro del asunto de la radicación.

#### ANTECEDENTES

Mediante el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS No. 1334702023, un quejoso anónimo, puso en conocimiento de este Despacho presuntas conductas irregulares presentadas dentro del Colegio Minuto de Buenos Aires IED por parte de la rectora y coordinadora, consistentes en cambios de horario escolar, cambios de profesores y según sus dichos mala organización.

#### HECHOS

Con la petición se lee en el asunto:

*"BUENAS TARDES. YO COMO PADRE DE FAMILIA QUIERO QUEJARME POR EL COLEGIO MINUTO DE BUENOS AIRES, ALLA LA RECTORA RUTH Y LA COORDINADORA YOLANDA MANEJAN EL COLEGIO DE UNA FORMA TERRIBLE, HACE CUANTO ENTRARON LOS NIÑOS Y CADA SEMANA CAMBIAN EL HORARIO, NADIE DA INFORMACION DE PORQUE TANTO CAMBIO, LOS NIÑOS SALEN TEMPRANO O LLEGAN TARDE Y SOLO SALEN Y PONEN UN LETRERO EL MISMO DIA O UN DIA ANTES Y TODO ESTO PORQUE LA RECTORA SACO Y ABURRIO A LOS PROFESORES BUENOS DEL COLEGIO Y AHORA LOS NIÑOS NO TIENE CLASE PORQUE FALTAN PROFESORES Y UNO LLEGA HABLAR CON LA RECTORA Y ELLA NO LO ATIENDE Y UNO LE PREGUNTA A LOS PROFESORES Y ELLOS SE ESCUSAN O SE QUEJAN TAMBIEN DE LOS MALOS MANEJOS DEL COLEGIO, PORQUE LA RECTORA BUSCA ESCUSAS PARA SACAR LOS PROFES QUE NO SON DE LA ROSCA Y AY PROFESORES QUE TIENEN QUE TRABAJAR MAS PORQUE TIENEN MAS CLASE QUE OTROS, UNO LLEGA ALLA A PREGUNTAR POR LOS PROFESORES Y SIEMPRE DICEN ES QUE FULANO NO TENIA QUE VENIR HOY, ES QUE PEPITO NO TRABAJABA HOY Y UNO NUNCA LOS ENCUENTRA PORQUE LOS DE LA ROSCA DE LA RECTORA Y LA COORDINADORA YOLANDA QUE SON LOS QUE LES HACEN EL TRABAJO QUE LES TOCA A ELLAS TERMINAN CON LOS MEJORES HORARIOS Y SIN CASI HORAS DE CLASE, UNO MIRA EL COLEGIO Y SINCERAMENTE DA TRISTEZA DE LA MALA ORGANIZACION*

Av. El Dorado N° 66 – 63  
PBX.: 324 10 00  
Código Postal.: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información.: Línea 195



118

29 JUN 2023

... Continuación Auto Por medio del cual se Inhibe de Adelantar Actuación Disciplinaria - Q. 582/23    Página 2 de 4

Y LO MALO QUE SE HA VUELTO PORQUE YA NI ACADEMICAMENTE PUEDEN DECIR QUE ES BUENO."

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Respecto de la iniciación de la acción disciplinaria, el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, dispone en lo pertinente:

*"La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los Artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y de la Ley 24 de 1992. (...)"*

Frente a la queja objeto de esta evaluación, resulta evidente que el escrito no reúne las características legales señaladas en líneas precedentes, pues de los hechos que allí se describen, no se deriva la información suficiente para iniciar la actuación disciplinaria a que hubiere lugar, porque son **vagos, genéricos e imprecisos**, sin que se allegue fundamento probatorio alguno, luego no se suministró la más mínima información respecto de las circunstancias modales, espaciales y temporales de los hechos planteados, puesto que se limita a referir frases descontextualizadas, sin circunstancias modales ni espacio temporales

Lo anterior lleva a este Despacho a no tener la queja como documento serio y razonable para el inicio de diligencia alguna, no aporta elementos de juicio que permitan decidir algún tipo de imputación sobre conductas concretas y reales, como de él tampoco se deriva la información necesaria a efecto de actuar oficiosamente; simplemente se hacen aseveraciones de presuntas conductas irregulares, sin que se describan circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni modus operandi, no refiere los nombres de los funcionarios supuestamente despedidos de manera irregular, no brinda información de los días que no ha habido clase y mucho menos refiere cuales son los problemas de desorganización.

Aunado lo anterior, se resalta que el clandestino escritor no suministra datos personales, a saber: nombres, apellidos, dirección de correspondencia, teléfono, celular, entre otros, que eventualmente permitirían al Despacho acometer con éxito las pesquisas de una actuación disciplinaria seria, debidamente estructurada, y direccionada a combatir y erradicar las irregularidades que se presenten al interior de la entidad.

Añádase a lo expuesto que el escrito no se acompaña de prueba sumaria alguna, como tampoco de información adicional que ilustre el criterio jurídico de esta instancia disciplinaria para enfocar una eventual indagación previa hacia un horizonte concreto; de donde fácil

Av. El Dorado N° 66 – 63  
PBX.: 324 10 00  
Código Postal.: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información.: Línea 195

  
**BOGOTÁ**  
Secretaría de Educación

1118

29 JUN 2023

... Continuación Auto Por medio del cual se Inhibe de Adelantar Actuación Disciplinaria - Q. 582/23    Página 3 de 4

resulta avizorar el fracaso que se espera emprender una actuación en las condiciones antes referidas.

Ahora bien, el **artículo 209 de la Ley 1952 de 2019**, establece la posibilidad de proferir una decisión inhibitoria, es decir, una determinación a través de la cual el Despacho se abstiene de dar inicio a una actuación disciplinaria, en el evento de que se presente alguna o algunas de las situaciones: descritas, en especial que los hechos sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa.

De conformidad con lo anterior, las denuncias o quejas que carezcan de fundamentos no tienen el mérito suficiente para activar la actuación disciplinaria, comoquiera que no pueden dar al operador disciplinario la certeza de que en realidad se cometió una actuación que tenga la entidad suficiente para ser objeto de una investigación.

Como se observa, la decisión inhibitoria está referida al hecho de abstenerse de conocer un asunto por las razones determinadas por el legislador, que son en este caso la temeridad de la queja, la irrelevancia disciplinaria de los hechos, su imposible ocurrencia o presentación inconcreta o difusa de los mismos; pues no ejercer una atribución o facultad, sentido en el cual esta decisión difiere de la determinación de archivo de la actuación, que necesariamente implica valoración del asunto y la toma de decisión al respecto.

De otro lado, debe destacarse que esta Oficina dentro del marco de sus funciones, y en relación con la admisión como causa disciplinaria de los hechos descritos en las quejas, informes o anónimos, estudia si a partir de los mismos pudo haberse configurado una violación a los deberes funcionales que se encuentran en cabeza del (los) servidor (es) público (s).

En este orden de ideas, se tiene que la queja anónima remitida a este Despacho, adolece de aspectos concretos y elementos probatorios que puedan justificar la activación de la actuación disciplinaria, razón por la que este Despacho se inhibirá de iniciar actuación alguna a la luz del artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, como ha sido expuesto.

Es de advertir que si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria, así se dispondrá.

Es de anotar que la presente decisión no constituye cosa juzgada, en virtud de ello, si a futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria se procederá a emitir la actuación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción,

Av. El Dorado N° 66 – 63  
PBX.: 324 10 00  
Código Postal.: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información.: Línea 195

**BOGOTÁ**  
Secretaría de Educación

118 - 29 JUN 2023

... Continuación Auto Por medio del cual se Inhibe de Adelantar Actuación Disciplinaria - Q. 582/23 Página 4 de 4

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** **INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria dentro del expediente radicado **582/23**, respecto de los hechos descritos en el radicado SDQS No. 1334702023, por las razones expuestas en este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **COMUNICAR** la presente decisión al anónimo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado  
digitalmente por  
DIEGO FELIPE  
BUSTOS BUSTOS  
Fecha: 2023.06.29  
20:19:51 -05'00'

**DIEGO FELIPE BUSTOS BUSTOS**  
**Jefe Oficina Control Disciplinario de Instrucción.**

Proyectó: José Galvis Parada – Abogado comisionado  
Revisó: Liliana Fernanda Gaitán Nieto.- Profesional Especializada OCDI

Av. El Dorado N° 66 – 63  
PBX.: 324 10 00  
Código Postal.: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Información.: Línea 195

  
**BOGOTÁ**  
Secretaría de Educación